

en lo general hemos mencionado del ramo de Casas de moneda, entran los derechos de fundicion, amonedacion y ensaye cobrados por las casas que administra el Gobierno, el derecho que se cobra en los puertos sobre los metales preciosos que se exportan, y los arrendamientos de las casas contratadas con particulares.

Haremos, para complemento de nuestras observaciones, el siguiente análisis de los productos y gastos de casas que administra hoy el Supremo Gobierno, pues creemos que de él se derivan consecuencias que pueden ser fructuosas para el porvenir, con relacion á la minería.

Las casas de moneda de Guadalajara, Chihuahua, Durango y Oaxaca, han sido administradas por el Gobierno estos últimos años, y ha llamado nuestra atencion la falta de conformidad que hay entre los productos y los gastos; representando éstos una proporcion muy variable, y en nuestro concepto, excesiva.

Los siguientes cuadros de la acuñacion, productos, gastos y proporcion entre éstos, en los años de 77 á 78 y 78 á 79, comprueban nuestro aserto.

1877 Á 1878.

CASAS DE MONEDA.	ACUÑACION TOTAL.	Productos segun sus cortes de caja.		Gastos segun sus cortes de caja.		Productos liquidados.		Proporcion entre los gastos y los productos.
Guadalajara.....	1,467,960 "	72,889	57	35,267	44	37,622	13	
Chihuahua.....	911,606 "	45,472	30	32,126	06	13,346	24	70,75%
Durango.....	867,516 75	42,215	01	31,490	"	10,725	01	74,59%
Oaxaca.....	135,394 "	12,313	40	11,735	89	577	51	95,30%

1878 Á 1879.

Guadalajara.....	1,418,491 "	66,313	42	49,453	35	16,860	07	
Chihuahua.....	806,025 "	38,709	96	22,006	62	16,703	34	36,85%
Durango.....	878,817 50	43,153	32	37,755	45	5,397	87	87,49%
Oaxaca.....	153,610 "	14,350	85	11,392	45	2,958	40	79,38%

Los gastos de la Casa de moneda de Guadalajara en 1877 á 1878 fueron, como se ve en el cuadro anterior, de \$35,267, 44 centavos; pero de esta cantidad deben deducirse \$5,754, 92 centavos, invertidos en compra y reposicion de maquinaria, que es un gasto extraordinario, siendo en consecuencia los ordinarios, sólo de \$29,512, 52 centavos, lo que representa respecto á los productos, un 41,86 por 100. Deduciendo tambien de los gastos de 78 á 79, \$16,430, 43 centavos, importe de maquinaria, quedarán reducidos á \$33,022, 92 centavos, que representan un 49, 79 por 100 de los productos. Esta pequeña diferencia, debe consistir en la compra mayor ó menor de material y en las existencias que de él resultaron. Puede fijarse, pues, la relacion entre productos y gastos, en un 45 por 100, próximamente. En las proporciones arriba señaladas á las Casas de Chihuahua, Durango y Oaxaca, hay perfecta exactitud, pues no hicieron ningun gasto extraordinario. Ahora bien, son muy grandes las diferencias de proporcion entre productos y gastos para que puedan explicarse por la diversidad del valor de material y jornales que sólo originaría una corta alteracion; y deben atribuirse en consecuencia á la determinacion de las plantas de empleados, ó á la administracion más ó ménos diligente y entendida. Fácil es demostrar que estas diferencias no provienen de la diversidad de precios del material y jornales en las distintas plazas; porque deduciendo del total egreso, el importe de las plantas de empleados, las cantidades restantes que son el gasto, de jornales y material, están entre sí en la siguiente relacion. Guadalajara 1. 98 por 100. Chihuahua 2,59 por 100. Durango 2,65 por 100 y Oaxaca 4,23 por 100.

La determinacion de las plantas es, sin duda, una de las causas de las diferencias que hemos hecho notar en las proporciones de cada casa de moneda, porque el presupuesto asigna casi la misma cantidad para empleados á los cuatro establecimientos, siendo así que la acuñacion es muy diferente; y muy natural es, por lo mismo, que estos sueldos graven más á Oaxaca que sólo acuña unos \$140,950, por término medio; que á Guadalajara, por ejemplo, cuya acuñacion asciende á \$1.302,610.

Sin embargo, la razon expuesta, no es suficiente para explicar las diferencias mencionadas, que son de atribuirse tambien á la organizacion económica de los establecimientos, y sería oportuno que el Gobierno fijara su atencion sobre este interesante asunto, visto el desnivel que hay entre los gastos y la acuñacion.

Mucho puede ayudar á la realizacion de esta idea, el siguiente cálculo que determina la entidad de cada casa de moneda de la República, en vista del término medio de su acuñacion anual, tomada de una estadística

minuciosa sobre este asunto, que la Seccion ha formado y circulará impresa casi al mismo tiempo que este trabajo.

Término medio de acuñacion anual.

Casa de moneda de Zacatecas.	\$4.951,000
„ „ „ „ Guanajuato.	„ 4.688,000
„ „ „ „ México.	„ 4.351.000
„ „ „ „ San Luis Potosí.	„ 2.169,000
„ „ „ „ Guadalajara.	„ 1.308,000
„ „ „ „ Álamos.	„ 899,000
„ „ „ „ Chihuahua.	„ 857,000
„ „ „ „ Culiacan.	„ 849,000
„ „ „ „ Durango.	„ 814,000
„ „ „ „ Hermosillo.	„ 647,000
„ „ „ „ Oaxaca.	„ 141,000

Creemos, pues, que con este dato, se podría hacer la reforma de la planta de empleados de estos establecimientos, de una manera adecuada á la importancia de sus operaciones y á las condiciones locales respectivas, y creemos tambien que, debiendo representar el costo de las sustancias químicas que se emplean en sus operaciones y el de los jornales, un valor proporcionado al monto de la acuñacion, se podría obtener una unidad aproximativa que diese á conocer el verdadero gasto de administracion que debe originar la fundicion, amonedacion y ensaye de los metales en cada plaza, y de cuya unidad de gasto se inferiría naturalmente la parte libre, ó producto líquido de los derechos de este género que fijan las leyes.

Determinando este punto, la base de los contratos de arrendamientos sería segura y habría sólo que tener presente que, debiendo obtener los arrendatarios la misma utilidad, poco más ó ménos, que podría obtener el Erario con una administracion buena, tendríase que calcular sencillamente el rédito por el anticipo, si lo había, y la compensacion correspondiente á quitarse el gobierno de un género de administracion que ponía en manos de particulares.

Nos parece tambien inconveniente que el ramo de casas de moneda dependa, como sucede hoy, de dos ministerios á la vez, de Hacienda y Fomento, porque por más que se marque la clase de jurisdiccion que ejerza cada uno en este respecto, siempre tiene que suceder, por razon natural, que puede haber disposiciones contradictorias, ó algo que en su administracion deje de determinar el uno, creyendo que ya lo ha determinado el otro.

Con relacion al último estado general, que es el que concentra los resultados del egreso en el decenio, haremos las observaciones á que se presta, siguiendo el mismo orden que guardan los capítulos del presupuesto, y siendo de advertir que, la comparacion entre año y año, la hacemos por capítulos del presupuesto y no por ramos, porque nuestro objeto en este respecto, es únicamente el de que se vean en conjunto las alteraciones que ha habido en los gastos anexos á los Supremos Poderes y á los Ministerios. Además, si se quieren conocer los detalles por ramos, se puede ocurrir á las relaciones de ingresos y egresos con que se comienza la cuenta de cada ejercicio, en que se verá, no el gasto exacto, porque los elementos de que puede hacer uso la Seccion, no son los suficientes para impedir que al terminar cada año de cuenta queden partidas pendientes de aclaracion más ó ménos gruesas, pero sí datos muy aproximativos.

Poder Legislativo.

Los gastos de este capítulo subieron en el ejercicio de 75 á 76 á novecientos y pico de mil pesos, á consecuencia de haberse establecido el Senado en ese ejercicio.

En el ejercicio siguiente, es decir, el de 76 á 77, no funcionaron por completo las Cámaras y por eso se ve que el gasto sólo fué de trescientos setenta y tantos mil pesos.

En los dos últimos ejercicios volvió á subir el gasto porque funcionaron ambas Cámaras.

Poder Ejecutivo.

El gasto de los ramos anexos á este capítulo, casi se ha conservado á la misma altura en el decenio, exceptuando el ejercicio de 76 á 77 que fué el del cambio de gobierno, y en el cual bajó á quince mil y pico de pesos dicho gasto.

Poder Judicial.

Lo mismo que se dijo del poder Ejecutivo, puede decirse del Judicial; tambien su gasto ha sido casi uniforme, con excepcion del del ejercicio de 76 á 77 en que bajó casi á la mitad.

Ministerio de Relaciones.

Lo mismo sucede con este ministerio, en que el gasto del ejercicio mencionado arriba, fué solo de treinta mil y pico de pesos.

Ministerio de Gobernacion.

Lo pagado por ramos de este Ministerio, ha ido subiendo progresivamente, hasta el extremo de que, en el último ejercicio, asciende á dos millones y pico, siendo así que en 69 á 70 se pagaron novecientos mil pesos solamente. Es subentendido que esto ha consistido en que se han mejorado los servicios de su cargo.

Ministerio de Justicia.

Casi á una misma altura se han conservado los pagos de este Ministerio en los últimos ejercicios, exceptuando el de 76 á 77, en que sólo percibió \$ 255,000 aproximativamente.

Ministerio de Fomento.

Sólo en los ejercicios de 70 á 71 y 74 á 75, se libraron para los ramos dependientes de este Ministerio, dos millones y pico, á cuenta de las asignaciones que le han concedido los presupuestos respectivos, pero en los demas ejercicios han estado limitadas relativamente las sumas que se le han dedicado. En 76 á 77 sólo recibió cuatrocientos y pico de mil pesos.

Ministerio de Hacienda.

La cantidad aplicada á este capítulo ha pasado más ó ménos de tres millones cada año, segun se ve en el estado, con excepcion del ejercicio de 71 á 72, en que se gastaron dos millones seiscientos y pico de mil pesos, y el de 76 á 77 en que se invirtió un millon ochocientos mil.

Ministerio de Guerra.

Los gastos de guerra han ido subiendo progresivamente en cada ejercicio, pues aunque en el de 76 á 77 aparecen en el renglon respectivo seis millones, obsérvese que más abajo hay uno en que figuran tres millones y pico pendientes de aclaraciones, y otro más en que se dice que el egreso fuera del presupuesto, por causa de la revolucion, ascendió á cuatro millones y medio, siendo de advertir que casi en su totalidad ambas son aplicables al ramo de guerra; por fortuna aunque esto es cierto, tambien lo es

que en el último ejercicio, el gasto ya sólo fué de ocho millones, trescientos mil pesos, es decir, un gasto semejante al de 71 á 72, 73 á 74 y 74 á 75.

Tales son las consecuencias, que apoyadas en la lógica irresistible de los números, se desprenden naturalmente de la cuenta de caja de los diez últimos años.

México, Diciembre 1.º de 1879.

Julio Jimenez.

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including the title 'Cuenta del Año Fiscal' and other illegible words.]

CUENTA DEL AÑO FISCAL

DE 1869 Á 1870.

Formada por la Sección 5ª de la Secretaría de Hacienda.

[A large, faint table with multiple columns and rows, likely containing financial data, but the text is illegible due to fading.]